

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 7 de Abril.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—La columna al mando del Brigadier Martinez Campos alcanzó en el pueblo de la Forza á las facciones reunidas de Saballs y Guin, con las que se asegura marcha el hermano del Pretendiente, y no solo los arrojó del pueblo y alturas colindantes que fueron atacados con la mayor decision y bravura por las tropas, sino que los obligó á dispersarse, dejando seis muertos en el campo, y llevándose varios heridos.

Los soldados se han batido muy bien á las órdenes de sus Oficiales, y el Brigadier responde de la perfecta disciplina de los batallones Cuba y Cataluña.

Castilla la Vieja.—De los facciosos disueltos en la provincia de Oviedo se han presentado ocho individuos, y el Teniente D. Félix Amigo recogió 29 fusiles y porcion de efectos de guerra.

(Gaceta del 8 de Abril.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Castilla la Nueva.—El Teniente del regimiento de España con fuerza de la Guardia civil alcanzó y batió en el puerto de Alberquilla á la partida de Francisco Cariño, dispersándola y co-

giéndoles siete caballos, armas y efectos de guerra.

Cataluña.—Los muertos causados á la faccion por la columna Martinez Campos en la Forza fueron 10, en vez de los seis que anunciaron ayer. El fuego duró bastante; pero el enemigo huyó al verse próximo á quedar cortado, y las tropas no pudieron perseguirlo porque acababan de hacer una penosa jornada por elevadas montañas y no se habia detenido ni aun á comer. Parece ser que Saballs no estuvo en la accion, aun cuando hicieron correr la voz de que mandaba á los facciosos.

El Capitan general da por restablecida por completo la disciplina en cazadores de Reus y Madrid.

Galicia.—La fuerza al mando del Teniente Coronel Alvisúa, de la Guardia civil de Lugo, batió anteanoche en el Ayuntamiento de Lamora á una faccion de 15 hombres mandada por Don José Rodriguez, logrando hacer prisionera á toda la partida con sus armas y efectos de guerra; resultando heridos de gravedad dicho cabecilla y tres facciosos mas.

Búrgos.—Una compañía del regimiento de Zaragoza alcanzó y dispersó una faccion el dia 3 en Valle de Astrana, hiriendo y haciendo prisionero al segundo de la partida.

La faccion del Cura Ayala ha sido rechazada al querer entrar en Belgrado, perdiendo armas, municiones y dos caballos.

Vascongadas.—Paseando anteaayer tarde en Elgueta un Oficial de migueletes y otro del ejército, recibieron una descarga que les dirigió un grupo de carlistas que estaba emboscado, muriendo el primero y siendo hecho prisionero el segundo.

(Gaceta del 5 de Abril.)

Ministerio de Marina.

EXPOSICION.

La abolicion de las matrículas de mar ha venido á dejar en una situacion indefinida á una porcion de individuos que figuraban en la extinguida institucion como desertores de buque mercante, de matrícula y prófugos de convocatoria, á los cuales, alcanzándoles de hecho y en todos tiempos responsabilidad legal, dudarán, sin embargo, despues de la publicacion de la ley de 22 de Marzo último, si pueden ó no regresar impunemente á sus hogares.

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Almirantazgo, considera de necesidad, por lo tanto, legalizar de un modo ostensible y beneficioso esta situacion, proponiendo al Poder Ejecutivo el unido proyecto de decreto.

Madrid 3 de Abril de 1873.—El Ministro de Marina, Jacobo Oreiro.

DECRETO.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de la pena de recargo de campaña á los que, en la fecha de la abolicion de las matrículas de mar, figurasen como desertores de buque mercante, de matrícula y prófugos de convocatoria.

Art. 2.º A los que hallándose en cualquiera de estos casos les hubiere correspondido para el servicio, cubrirán desde luego su compromiso redimiéndolo al tipo que rigiese en la fecha en que debieron verificarlo, ó poniendo un sustituto por cuatro años caso de que no prefieran servir personalmente.

Art. 3.º No se exigirá que los sustitutos tengan prestado servicio en la Armada, bastando solo que reunan los demás requisitos de edad, aptitud fi-

sica y haber pertenecido á la extinguida matrícula.

Art. 4.º Se fija un plazo de ocho meses desde su publicacion para acogerse á los beneficios de este indulto.

Art. 5.º Para verificarlo no es necesaria la presentacion de los individuos, bastando que lo solicite á su nombre, ante las Comandancias de Marina respectivas, cualquiera individuo de sus familias.

Art. 6.º Se invalidarán desde luego por los Comandantes de Marina las notas con que figuren todos aquellos que no tengan por cubrir su compromiso del servicio.

Art. 7.º Por los mismos Comandantes de Marina se publicará en los Boletines oficiales relacion de los que para ser indultados estén en la obligacion de cubrir su campaña.

Art. 8.º A los que hallándose en este último caso, despues de trascurrir el plazo señalado, no se hubiesen acogido á indulto, desalcanzarán en todos tiempos la responsabilidad legal.

Madrid tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Marina, Jacobo Oreiro.

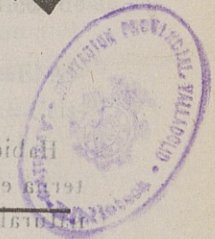
SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1.847.

Habiendo concedido el Poder Ejecutivo de la República la extradicion solicitada por el Gobierno Frances, del súbdito Felix Eugenio Gelis, acusado de robo; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Valladolid 4 de Abril de 1873.—El



Gobernador, José Gonzalez Alegre y Alvarez.

Señas.

Estatura un metro 66 centímetros; cabellos y pestañas castañas; frente pequeña; barba redonda; cara ovalada; color sano; ojos pardos, y tiene una cicatriz en la frente.

CIRCULAR NUM. 1.861.

Habiéndose fugado de la casa paterna el jóven llamado José Raposo, natural de Sahelices de Mayorga, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Valladolid 8 de Abril de 1873.—El Gobernador, José Gonzalez Alegre y Alvarez.

Señas.

Edad 38 años, estatura corta, pelo muy canoso, cara redonda, nariz ancha, es medio inocente, no concertando en una conversacion, va indocumentado: viste chaqueta larga de paño Astudillo á medio uso, chaleco de castorina usado, pantalon de paño Villoslada remendado, borceguies de becerro blanco, capa y un remiendo cosido á la esclavina.

Seccion de Fomento.

Ferro-carriles.

CIRCULAR NUM. 1.858.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 22 de Marzo último, me dice lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870 y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certification expedidas por el Ingeniero Jefe de la division del Norte acreditando que la empresa concesionaria del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Febrero próximo pasado por valor de seiscientos treinta y un mil ochocientos treinta y ocho pesetas setenta céntimos, se ha resuelto por órden de esta fecha que se entregue á la referida empresa el equivalente á trescientas cuarenta y siete mil quinientas once pesetas veintinueve céntimos en concepto del anticipo reintegrable en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento á lo mandado.

Valladolid 5 de Abril de 1873.—El Gobernador, José Gonzalez Alegre.

Num. 1.848.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los lamentables y nunca bastante censurados abusos que en algunos pueblos de esta provincia se vienen cometiendo contra una respetable clase de la Sociedad, cual es la de los Maestros de instruccion primaria, funcionarios tan dignos como necesarios en toda nacion civilizada por los altos fines que están llamados á cumplir, me mueven imperiosamente á dirigir mi voz á las Autoridades encargadas de velar por la conservacion y defensa de los fueros y prosperidad del pueblo, exhortándolas con el mayor interés á que protejan por cuantos medios estén á su alcance á los encargados de la enseñanza, comenzando por garantizarles su natural representacion y legítimos derechos, arbitraria y sistemáticamente desconocidos o menoscabados por gentes rutinarias preocupadas é ignorantes.

Para corregir los graves males que de aquí se originan, es de todo punto necesario apoyar resueltamente, con fe y perseverancia la causa de las escuelas y de los Maestros, que es la causa de la familia, la moralidad y la civilizacion; porque sin escuelas no es posible difundir las ideas cultivas la razon y la conciencia, contener el pernicioso influjo de los errores y las preocupaciones populares, mejorar la suerte de las clases trabajadoras y elevar el nivel moral, intelectual y económico de nuestro pais; y para todo esto se necesita indispensablemente del trabajo laborioso é incansante del Maestro de instruccion primaria, de ese noble sacerdote de la educacion, de ese guia y protector de la niñez, de ese activo obrero de la inteligencia y defensor constante de los grandes intereses sociales.

Además, es un deber de todo padre, y deber sagrado é ineludible atender á la educacion de sus hijos, apartarles de la senda de abandono y abyeccion que la ignorancia traza ponerles en condiciones de mejorar su situacion y contribuir al bienestar social; y para lograr tan útil resultado, es necesario y urgente generalizar la instruccion que se da en las escuelas de primera enseñanza; la cual, á mas de ser la raíz del arbol enciclopédico de la ciencia, aviva el espíritu, impulsa la actividad, aumenta los goces del hogar doméstico, despierta la inteligencia de la multitud y proporciona grandes y poderosos elementos á la agricultura, á la industria, al comercio y á las artes; mejorando de paso la vida y el trabajo del labrador, el industrial y el obrero, que de hoy mas, podian elevarse en alas de sus propios méritos á los mas altos rangos del saber y la riqueza.

Por último, no conviene perder, un momento de vista que el sistema republicano lejos de ser refractario á la en-

señanza, idea propia de sus enemigos la proclama obligatoria y universal con el levantado propósito de que sus inapreciables beneficios lleguen á todas partes.

El día que esto suceda, el día que las escuelas y los maestros ocupen el puesto que de derecho les corresponde, quedarán sólidamente garantidas la libertad, la justicia, el órden y el progreso: que la instruccion excluye la tiranía, disminuye la criminalidad, mejora las condiciones morales y materiales del trabajador, enaltece al ciudadano y es la primera y mas firme base de todo adelanto social.

Ayudado, pues, en las poderosas razones que ligeramente dejo expuestas, espero que los Alcaldes y los Ayuntamientos inspirándose en sus deberes y en las necesidades del nuevo régimen político, se dedican con especial solicitud y cuidado al fomento de las escuelas y á la prosperidad del Magisterio, ayudándose por lo tanto con sus esfuerzos á reprimir severamente cualquier abuso que en menoscabo de tan sagradas atenciones se cometiese como atentatorio al bien, prestigio y consolidacion de la República.

Valladolid 5 de Abril de 1873.—El Gobernador civil, José Gonzalez Alegre y Alvarez. Corporacion, en la sesion que celebrará el Sábado 13 del actual á las once de su mañana, se ocupará de la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Riósco referente á la alineacion de la calle de San Juan, á fin de resolver sobre un recurso de alzada contra dicho acuerdo, interpuesto por Gabriel Camaleño y otros de aquella vecindad.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* á los fines que expresa el art. 64 de la ley provincial vigente.

VICEPRESIDENCIA

DE LA COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Habiéndose insertado en el *Boletín oficial*, num. 51, correspondiente al Viernes 4 del corriente, una alocucion de la Comision provincial suscrita por el firmante, sin que de ella haya tenido conocimiento hasta que ha sido publicada, me creo en el caso de manifestarlo así, para que conste que mi nombre figura al pié como Vicepresidente que soy de la Comision; pero sin que por ello esté como no estoy conforme con tal documento que ni he aceptado y de ningun modo puedo aceptar, como particular, ni lo hubiera aceptado como individuo de la referida Comision.

Valladolid 9 de Abril de 1873.—Juan A. de las Moras.

Núm. 1.849.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Conforme á lo acordado por esta Corporacion, el 15 del actual tendrá lugar ante el Alcalde de Sardon de Duero á las doce de la mañana, la enagenacion en pública y cuarta subasta de 200 pinos que han de cortarse en el monte de aquellos propios, titulado la Cuadra, Navas y las Cercas, bajo el tipo de 450 pesetas, y con sujecion á las demás condiciones que rigieron en las anteriores subastas.

Valladolid 5 de Abril de 1873.—El Vicepresidente, Juan A. de las Moras.

TERCERA SECCION.

PARTICULAR.

Num. 1.845.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Nastre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de la pollina cuyas señas se expresan á continuación, que fué encontrada en la Plaza Mayor de esta Capital á las veinte y dos de Marzo del corriente año; pues así lo tengo acuerdo en causa que estoy instruyendo contra Dionisio Gonzalez Santos.

Dado en Valladolid á dos de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Claudio Munguira.

Señas de la pollina.

Una pollina parda, desorejada, herida, sin albarda ni cabezada, que fué encontrada en la Plaza Mayor de esta Capital el día veintidos de Marzo del corriente año.

Num. 1.854. *Don José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Vitoria la Buena y su partido.*

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Valentin (cuyo apellido se ignora), criado que fué de Francisco del Castillo, vecino de Castronuovo, para que en término de ocho dias se presente en este juzgado á evacuar una cita que le resulta en causa de oficio.

Dado en Vitoria la Buena á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—José Millan.—Por mandado de S. S. Felipe Redondo Muñoz.

Don Federico Monsalve, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hace saber: Que presentada a este Juzgado para su aprobacion la cuenta, division y adjudicacion de los bienes que constituan el caudal de D. Salvador Moncada, vecino que fue de Villagomez la Nueva, en cuyo punto falleció el veintidos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, y cuya operacion ejecutaron D. Benito Perez Moreno, D. Timoteo Pisonero Martinez y D. Francisco Panero Revollar, como albaceas testamentarios que les quedó nombrados en el testamento nuncupativo que formalizó el nueve del expresado mes y año, ante el Notario del indicado pueblo D. Miguel Leon Perez, se acordó la que copiada a la letra dice así: Providencia. Póngase de manifiesto a las partes la presente cuenta por el término de ocho dias, librándose para la notificacion de esta providencia el oportuno despacho al Juez municipal de Villagomez, quien consignará los que por su menor edad no puedan ser notificados o se hallan ausentes en otros puntos, entendiéndose respecto del intesado Gaspar Hernandez que se dice estar ausente con el Promotor fiscal. El Sr. D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de este partido lo manda y firma en Villalon a veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. Federico Monsalve. Ante mí: Joaquin de la Riva.

Expedido el despacho prevenido fueron notificados como interesados de dicha cuenta Juan Vega, Agustin Moreno, Fernando Fernandez, Pedro Vega, Felipe Perez, Emeterio Garcia, José Cano, Bernardino Perez, como maridos respectivamente de Angela e Isabel Vega, Angela Franco, Bernarda Moncada, Josefa Perez, Barbara Moncada, Clara y Josefa Moncada y Petra Franco, Juan Moncada, Ines Moncada, Ciriaco y Eleuterio Gonzalez, Isidoro y Miguel Moncada, José Gallego como marido de Josefa Moncada, Fernando Franco y Francisco Panero, en nombre de sus hijos menores Bonifacia, Martin y Dionisio; habiéndose arreglado despues diligencia expresando no constar la residencia de los demas herederos por hallarse ausentes e ignorarse su paradero, y dada audiencia al Ministerio fiscal emitido por este su dictamen, se ha mandado instruir el presente a fin de que por este medio pueda llegar a conocimiento de los herederos y legatarios instituidos por el finado D. Salvador Moncada que se dicen ausentes y de ignorado paradero la providencia inserta; en la inteligencia de que si dentro del término de veinte dias no formalizan oposicion a la operacion de testamentaria por muerte de aquel, cuya aprobacion se interesa se les tendrá por conformes, parándoles el consiguiente perjuicio. Dado en Villalon a veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y

tres. Federico Monsalve. Por mandado de S. S. Joaquin de la Riva.

CUARTA SECCION.

Num. 1.866.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 5.ª = NEGOCIADO PERSONAL.

En el dia de hoy he tomado posesion del destino de Jefe de la Administracion economica de esta provincia, para el cual he tenido la honra de ser electo por orden del Gobierno de la Republica de fecha 29 del pasado.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la misma, para conocimiento de todas las Autoridades, Corporaciones, Alcaldes de los pueblos de ella y demas a quienes correspondia. Valladolid 7 de Abril de 1873. José Perez Valdés.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.ª = NEGOCIADO TERRITORIAL.

CIRCULAR.

No habiendo remitido los pueblos que a continuacion se expresan a esta Administracion las listas del perdon concedido en la contribucion territorial de 1868-69 a pesar del tiempo trascurrido desde que se ordenó; he dispuesto prevenirlas por medio de esta circular el deber en que están de remitir el referido documento en el término de ocho dias, ajustado a lo prevenido en el Boletin oficial del 20 de Octubre último, núm. 159.

Valladolid 4 de Abril de 1873. P. O. Juan Enrique Seoane.

Relacion de los pueblos que se citan en la anterior circular.

- Aguilar de Campos. Bamba. Barruelo. Becilla de Valderaduey. Benafarces. Barruelo. Berrués. Bolaños. Bustillo de Chaves. Cabezón de Valderaduey. Cabreros del Monte. Castrobló. Castronuevo. Castronuño. Castronuevo de Valderaduey. Corcos. Cubillas de Sta. Marta. Cuenca de Campos. Fontihoyuelos. Gatón. Herrería de Campos. Mayorga.

- Monasterio de Vega. Montealegre. Mucientes. Mudarra. Palacios de Campos. Palazuelo de Vedija. Peñafior. Pozuelo de la Orden. Quintanilla del Molár. Quintanilla de Trigueros. Renedo. Róales. Robladillo. Sahelices. San Cebrian de Mazote. San Pedro de Latarce. Santervás de Campos. Santo venia. Simancas. Torrelabaton. Torrecilla de la Torre. Villalan de Campos. Villalba de la Loma. Villagarcia de Campos. Villafán. Villamuriel de Campos. Villan de Torresillas. Villafrañca de Duero. Villafrechós. Uruñia. Valdenebro. Valduquillo. Valverde de Campos. Vega de Ruiponce. Villabaruz. Villabrigima. Villacarralon. Villacreses. Villaspere. Villanubla. Villanueva de la Condesa. Villanueva de los Caballeros. Villaseñor. Zorita de la Loma.

QUINTA SECCION.

Num. 1.834.

Ayuntamiento constitucional de Puras.

Todas las personas, establecimientos, corporaciones y demas dependencias de cualquiera clase, categoria o dignidad que se crean con derecho a un pedazo de terreno solar sito en el casco de este dicho pueblo y su calle Real, manzana núm. 4, que consiste en 31 metros y 4 milímetros de frontis y espalda y 50 metros 160 milímetros de fondo, que linda por Oriente con casa del comun de vecinos de este pueblo, destinada al asilo de pobres transeúntes y callejuela que separa al corral de la casa de Ildefonso Garcia de este dicho terreno, al Mediodia con la expresada calle Real, al Poniente con casa de Juan Manso y al Norte con la ronda de esta poblacion; presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento los títulos de pertenencia de que se hallaren adornados en el improrrogable término de 90 dias, a contar desde el de la fecha de la insercion de este anuncio en el Bo-

letin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; pues pasado dicho plazo sin verificarlo no les serán admitidas ni oidas sus reclamaciones, y el Ayuntamiento procederá inmediatamente a dar la oportuna posesion a los interesados D. Ignacio Villagrán Guilsanz y D. Francisco Arroyo Perez, de esta vecindad, que lo tienen reclamado para edificar en el mismo en obsequio y prosperidad del ornato público de esta poblacion.

Puras 30 de Marzo de 1873. El Alcalde Presidente, Miguel Juarez. Cristiano Zamorano, Secretario.

Num. 1.723.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Enero de 1873.

Sesion ordinaria del dia 3.

En virtud de varias indicaciones hechas por el Sr. Presidente sobre las reformas que el Gobierno de S. M. trata de llevar a cabo en Ultramar, entre las que figura en primer término la abolicion de la esclavitud en Puerto Rico, se acordó por mayoría manifestar su adhesion al Gobierno por dichas reformas dirigiendo el oportuno telégrama el cual se reproducirá en la correspondiente exposicion que se elevará al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Sesion ordinaria del dia 10.

Presidencia del Sr. Barrasa.

Se vió un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fecha de hoy, transcribiendo un telégrama del Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, por el que da las mas expresivas gracias al Ayuntamiento por la felicitacion que le ha dirigido con motivo de las reformas en Puerto-Rico y se acordó quedar enterado.

Por un capitular se preguntó en que estado se encontraba el expediente de transaccion con D. Domingo Lúcio Ruiz, y el Sr. Presidente le contestó se hallaba en tramitacion ofreciendo se activaria.

A consecuencia de dos comunicaciones dirigidas por los Jueces municipales de los dos distritos de la capital para que segun la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, se digne el Ayuntamiento, el Alcalde y tres Concejales que formen parte de la Junta municipal encargada de confeccionar las listas de jurados, resultaron elegidos los tres siguientes.

Para el distrito de la Plaza, el primer Teniente de Alcalde, D. Genaro de Cós Santillana; Regidores, D. Casto Sapeña, D. Vicente Rueda y D. Melchor Indave.

Para el distrito de la Audiencia, el

Alcalde, D. Mariano Barrasa Diez; Regidores, D. Aureliano Gonzalez, Don Blas Dulce y D. Dámaso Blanco.

Teniendo presente varias observaciones hechas por algunos señores, se acordó se satisfaga por los padrones del vecindario, cuyos trabajos se están llevando á cabo, igual cantidad que en el año anterior, facilitándose copia de dichos padrones á los Jueces municipales y Alcaldes de Barrio.

Por mayoría y despues de una larga discusion; con motivo de haber manifestado el Sr. Presidente que al tiempo de hacer la entrega de los 100.000 reales para la traslacion del Presidio, se habia encontrado con que no existian mas que 75.000 reales en plata y oro, y que los comisionados se habian negado á recibir los 25.000 restantes en calderilla á no ser que se les abone el descuento de la reduccion; se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que de los primeros ingresos que por todos conceptos haya en plata y oro se entreguen á los comisionados estas cantidades y que si falta algo para completar los 25.000 reales se reduzca por el medio mas económico posible tan luego como manifiesten dichos comisionados la urgencia de percibir la expresada suma.

Se acordó pagar de imprevisos el importe del alquiler de varios coches ocupados en servicios del Ayuntamiento.

Se acordó tambien dar de baja en el padron de vecinos de esta ciudad á Doña Dolores Arismendi, por trasladar su residencia á Madrid.

De conformidad con lo dictaminado por la Comision de obras y Arquitecto de ciudad, se acordó conceder las siguientes licencias.

A D. Leon Gervás, para revocar la fachada de su casa, calle de la Cuadra, núm. 14.

A D. Simon Martin Sanz, para abrir una ventana-reja en su casa calle de la librería, núm. 11, paralela á otra que ya existe en el costado derecho y al plomo de uno de los balcones.

A Doña Lucia de la Peña, para reparar la tapia ó paseo del jardin de la casa núm. 2, de la plazuela de Chancillería en el punto de la puerta accesoría núm. 6, entendiéndose que el zócalo que intenta construir se ha de sujetar á la rectificacion de línea que fije previamente el Arquitecto de ciudad.

A D. Francisco Blanco, para construir un pozo depósito para el servicio de la casa núm. 10 de la calle de la Paz.

A D. Segundo Rezola, para reponer el cargadero sobre que descansa una solera entre las casas números 26 y 27 de la Acera de S. Francisco, denunciado en su dia por el Arquitecto de ciudad.

Y se negó á D. Pablo Luis, la licencia que solicita para un pozo depósito para servicio de la casa núm. 5, de la calle de la Caridad, propia de Doña Concepcion Masas de Cano, puesto que en lugar del pozo-depósito debe pro-

moverse la de un ramal de alcantarilla para servicio de esta y de las demás casas situadas en dicho punto.

Con motivo de una comunicacion del Arquitecto de ciudad denunciando como ruinoso el puente de la Niña guapa, se acordó que la Comision de obras practique con urgencia un detenido reconocimiento; y en el caso de que las obras de reparacion sean insignificantes disponga se lleven á efecto desde luego como tambien el apoyo de dicho puente si ofreciera una inminente ruina.

A propuesta de un Concejal y con motivo de algunas observaciones que hizo lamentándose del retraso que se observaba en el despacho de los asuntos, se acordó celebrar á mas de las dos sesiones ordinarias de la semana otra extraordinaria los Miercoles.

Sesion del dia 13.

PRESIDENCIA DEL SR. BARRASA.

En vista de que no se han presentado licitadores en la subasta anunciada para el acopio de 1.100 metros cúbicos de grava para los caminos de la capital y teniendo presente lo que manifiesta la Comision de obras, se acordó volver á anunciar la subasta para el Domingo próximo, haciéndose saber queda suprimido el depósito previo, como tambien que se facilitarán las correspondientes zarandas á los rematantes y que el plazo que se fija para el acopio es de 30 dias á contar desde la celebracion del remate.

Se acordó nombrar Alcalde de Barrio de S. Ildefonso, cuyo cargo se halla hoy vacante á D. Braulio Landeta, haciéndoselo saber para que desde luego tome posesion.

De conformidad con un dictámen de la Comision de obras, se acordó conceder licencia á Luisa Garcia para abrir mayor hueco para la puerta sobre el que existe como ventana con reja en la fachada de su casa núm. 4, de la calle del Rio.

Dada cuenta despues de una solicitud de Doña Casiana Ruiz, viuda de D. Laureano Fernandez Maquieiza, depositario que fué de fondos municipales, pidiendo que mediante haber sido aprobadas las cuentas presentadas por su difunto esposo, pide se cancele la escritura de fianza que aquel otorgó en su dia, y se acordó pase á la comision de hacienda para que informe.

Despues se leyó el Reglamento formado por el Ayuntamiento de Madrid para el orden y celebracion de las sesiones con objeto de ver si podia hacerse aplicacion del mismo á este Municipio; y se acordó pase dicho Reglamento á la comision de gobierno municipal para que le examine con detencion y proponga lo que estime acertado.

A su instancia se declaró vecino de esta ciudad á D. Ricardo Saavedra Lumbreras, Licenciado en Jurisprudencia.

Se concedieron cuatro acacias de bola, dos siforas y veinticinco fresnos al Hospital de Dementes de esta ciudad, con objeto de que repongan el arbolado de dicho Establecimiento, entendiéndose dicha concesion gratuitamente.

Sesion del dia 20.

PRESIDENCIA DEL SR. BARRASA.

A instancia de la Comision de obras se acordó llevar á efecto la mejora del pavimento de la Plazuela del Rosario.

Tambien se acordó facultar á dicha comision para que instruya el expediente de subasta para el acopio de dos mil metros lineales de adoquinado con objeto de construir algunos pasillos en los puntos de mayor tránsito de la poblacion.

Visto despues el expediente de transaccion instruido á instancia de Don Domingo Lúcio Ruiz, apoderado que fué en Madrid de la corporacion municipal, sobre indemnizacion de ciertos valores, de conformidad con lo expuesto por el Sr. Cid, se acordó reclamar el testimonio de insolvencia de dicho Sr. Ruiz, del tribunal correccional de Madrid, y que recibido que sea se una al expediente y se pase á informe del Sr. Regidor Síndico.

Se vió una comunicacion de la Administracion económica de esta provincia, pidiendo por duplicado certificacion del importe nominal de las obligaciones ó cualquiera otra clase de valores que tenga emitidos con autorizacion legal y copia literal del presupuesto de gastos municipales en la parte referente á los haberes, sueldos y demás de los empleados activos y pasivos dependientes de la corporacion para los efectos prevenidos en el Reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones; y se acordó pase á la comision de hacienda como igualmente una instancia del cuerpo de serenos en la que solicitan se les declare libres del descuento del doce por ciento que por dicho Reglamento les corresponde.

Tambien se acordó pasar á la comision de hacienda para que proponga con urgencia lo que se la ofrezca un proyecto de convenio celebrado por el Jurado de arbitrios con D. Leandro Agudo para la introduccion de aceite destinado á la fabricacion de jabon.

Vista despues una comunicacion del Juez de primera instancia del distrito de la plaza preguntando al Ayuntamiento si se muestra parte en la causa que está instruyendo contra varios vecinos de Puente Duero sobre corta y extraccion de pinos en el pinar de Antequera, se acordó contestar á dicho Sr. Juez, que el municipio no se muestra parte por ahora, reservándose el derecho de hacerlo en su dia si lo creyera conveniente.

Se acordó aprobar las condiciones económicas y facultativas formadas por la Comision de obras y Arquitecto de ciudad para contratar el arranque

desvaste y arrastre de 700 metros superficiales de embaldosado dividido en lotes de 250 metros cada uno, y el adoquin que sea necesario para colocar la franja correspondiente, como tambien el número de metros cuadrados que se conceptuen necesarios para reparar el empedrado de las calles de esta capital cuyo número de metros no ha de exceder de seis mil; anunciándose la subasta por el término de doce dias.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobacion al remate celebrado el 19 del actual para el acopio de grava con destino á los caminos interiores y algunas calles de la capital, haciéndose saber á los contratistas para que desde luego den principio al indicado servicio.

Se concedió licencia á D. Tomás Leonardo para construir un pozo depósito de aguas súcias para el servicio de la casa núm. 3 accesorio de la calle de Luis Rojo, bajo las prescripciones establecidas y demás condiciones que la Comision de obras designa.

Conformándose el Ayuntamiento con un dictámen de la Comision de obras emitido en una instancia de D. Gerónimo Marcos y D. Sixto Ruiz de la Cámara, dueños de las casas números 12 y 10 de la calle de la Lencería, pidiendo se les conceda el cerramiento de los portales de provincia á los que dan por la parte accesoría dichas casas; y el D. Sixto solicita asi mismo se le permita mejorar el ramal de aguas súcias que de su casa calle de Guarnicioneros núm. 5 vá á la alcantarilla general, en cuyo dictámen dicha comision suspende el informe respecto á la continuacion del cerramiento del soportal de provincia hasta que por los interesados se presente el correspondiente plano, se acordó conceder la licencia que solicita el D. Sixto para mejorar el ramal de aguas súcias, sujetándose á las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes, y en cuanto á lo demás como lo propone la comision.

A instancia de varios vecinos de esta ciudad dedicados á la industria de horchatería y conforme con lo manifestado por la Comision de obras, se acordó sacar á pública subasta el arriendo de las charcas del prado de la Magdalena, por el término de dos años y 250 pesetas cada uno.

Vista una comunicacion del Sr. Alcalde, manifestando que habiéndole hecho saber el fallecimiento de D. Ricardo María Suarez, Administrador del Hospital de Esgueva, habia encargado interinamente de dicha Administracion al Jefe de la Contaduría municipal D. Mariano Navas, se acordó que la Comision de establecimientos se sirva proponer.

Valladolid 7 de Marzo de 1873.— Felipe Cibrán, Secretario.— V.º B.º — El Alcalde, Genaro de Cós Santillana.